UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
Universidad del Estado

UNIVERSIDAD DE TARAPACA
VICERRECTORIA ADMINISTRACION Y FINANZAS
ARICA – CHILE

AUTORIZA E INSTRUYE PAGO DEL ARANCEL QUE INDICA POR LA ADSCRIPCIÓN Y UTILIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ.

RESOLUCION EXENTA VAF. N°0.081/2025

Arica, 17 de febrero de 2025

Con esta fecha la Vicerrectoría de Administración y Finanzas, ha expedido la siguiente Resolución Exenta.

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del ExMinisterio de Educación; Resolución N° 7 y 8, todas de 2019 de la Contraloría General de la República, según sea pertinente en la especie; Resolución Exenta Contral N°0.01/2002 de fecha 14 de enero de 2002; Resolución Exenta Contral N° 0.01/2018 de fecha 23 de abril de 2018; Decreto Exento N° 00.797/2010 de fecha 26 de julio de 2010; Artículos 11 y 14 de la ley N° 21.091 sobre Educación Superior; Artículos 1° y 4° de la ley N° 21.094 sobre Universidades Estatales; Decreto Exento N° 320/2020 de fecha 22 de abril de 2022 de la Subsecretaría de Educación Superior; Oficio N° 365 de fecha 16 de enero de 2025 del Jefe de División de Información y Acceso de la Subsecretaría de Educación Superior; Oficio de Rectoría N°0329 de fecha 24 de enero de 2025; Decreto Exento N°00.624/2022, de 09 de septiembre de 2022 que modifica Decreto Exento N°00.877/2018; Decreto Exento N°00.194/2020, que Complementa, Modifica, Rectifica y fija texto refundido del Decreto Exento N°00.1140/2016; y las facultades que me confiere el Decreto Exento RA N°335/118/2024 de fecha 20 de febrero de 2024 y el Decreto Exento RA N°335/165/2024 de fecha 11 de abril de 2024 y antecedentes adjuntos.

CONSIDERANDO:

1.-Que, de conformidad a lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación, la Universidad de Tarapacá es una Corporación de Derecho Público, autónoma y con patrimonio propio, dedicada a la enseñanza y al cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias en los términos dispuestos por sus Estatutos.

2.-Que, en igual sentido, los artículos 1° y 4° de la ley N° 21.094 sobre Universidades Estatales, refieren que las Universidades Estatales deben contribuir a satisfacer las necesidades e intereses generales de la sociedad, colaborando, como parte integrante del Estado, en todas aquellas políticas, planes y programas que propendan al desarrollo cultural, social, territorial, artístico, científico, tecnológico, económico y sustentable del país, a nivel nacional y regional, con una perspectiva intercultural.

3.-Que, el artículo 11 de la ley N° 21.091 sobre Educación Superior, dispone la creación de un Sistema de Acceso a las Instituciones de Educación Superior (en adelante, "Sistema de Acceso") el que establecerá procesos e instrumentos para la postulación y admisión de estudiantes a las instituciones de educación superior adscritos a éste, respecto de carreras o programas de estudio conducentes a títulos técnicos y profesionales o licenciaturas, agregando que este Sistema de Acceso será objetivo y transparente y deberá considerar, entre otros, la diversidad de talentos, capacidades o trayectorias previas de los estudiantes.

Además, se establece que el Sistema de Acceso operará a través de una plataforma electrónica única, cuya administración corresponderá a la Subsecretaría de Educación Superior, que dispondrá de información actualizada relacionada con: el acceso a las instituciones de educación superior; la oferta académica y vacantes; los procesos de admisión; los mecanismos y factores de selección, si corresponde; los programas especiales de acceso referidos en el artículo 13; y los plazos de postulación, entre otros aspectos relevantes, y que, para adscribir al Sistema, las instituciones deberán informar a la Subsecretaría.

4.-Que, el inciso segundo del artículo 14 de la ley N° 21.091, con ocasión del Sistema de Acceso, agrega que el Ministerio de Educación fijará los aranceles que deberán pagar las instituciones de educación superior para la utilización del Sistema de Acceso, según corresponda.

5.-Que, según Oficio N° 365 de fecha 16 de enero de 2025 del Jefe de División de Información y Acceso de la Subsecretaría de Educación Superior, se informa al Sr. Rector de la Universidad de Tarapacá que, con ocasión de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 14 de la ley N° 21.091, el Ministerio de Educación dictó el Decreto Exento N° 320 de 2020, complementado por el Decreto Exento N° 400 de 2020, que establece los aranceles que deberán pagar anualmente las instituciones de educación superior para la utilización del Sistema de Acceso, los que en ningún caso podrán exceder las 350 UF en el caso de las instituciones Universitarias, razón por la cual, agrega que según la información reportada por esta casa de estudios superiores en el primer proceso de oferta académica para el año 2023, a través del citado oficio, se nos procede a notificar el arancel que debe pagar esta Universidad, según el siguiente detalle:

"Tabla 1. Cuadro de información para el cálculo del arancel del Sistema de Acceso.

Tipo de Institución	*Costo.Fijo.en.UF*	*Progr.Directo.UF*	*Progr.Centralizado.en.UF*
Universidad	*50 o 100*	*0.5*	*1*
Técnico Profesional	*50*	*0.5*	*-*

TIPO DE INSTITUCIÓN: Universidad.

NOMBRE DE INSTITUCIÓN: UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

TOTAL A PAGAR: 142,5 UF

6.-Que, el Oficio N° 365 de fecha 16 de enero de 2025 del Jefe de División de Información y Acceso de la Subsecretaría de Educación Superior, agrega que será contemplado el valor de la UF que se disponga el día de la fecha del pago del arancel, y luego de ello describe el procedimiento para el pago del arancel de adscripción al Sistema de Acceso, mediante transferencia electrónica.

7.-Que, conforme con lo anterior, teniendo en consideración la función pública que cumple esta casa de estudios superiores según sus estatutos y la ley N° 21.094, su adscripción al Sistema de Acceso contemplado en el artículo 11 de la ley N° 21.091, la definición de los aranceles dispuestos en el artículo 14 de la referida ley de educación superior, y la notificación del monto y pago de los mismos realizada por la Subsecretaría de Educación Superior a la Universidad de Tarapacá, encontrándose estos dentro del rango dispuesto en el Decreto Exento N° 320/202 que fija los aranceles que deberán pagar las instituciones de educación superior para la utilización del "Sistema de Acceso", es que, corresponde autorizar e instruir el pago del arancel indicado en el considerando 5° de la presente resolución, de forma tal, de cumplir con los compromisos que la ley establece para nuestra casa de estudios superiores en calidad de Universidad Estatal, y con ello asegurar la continuidad de los procesos administrativos necesarios para garantizar el acceso a la educación pública de nivel superior, conforme mandata la ley al efecto.

RESUELVO:

1) **AUTORÍCESE** el pago del arancel por la adscripción y utilización del Sistema de Acceso a la Educación Superior por parte de la Universidad de Tarapacá contemplado en los artículos 11 y siguientes de la ley N° 21.091, por un monto total de 142,5 UF., a la Subsecretaría de Educación de conformidad a los vistos y considerandos de la presente Resolución Exenta.

2) **INSTRÚYASE** a la Dirección de Administración y Finanzas de la Universidad de Tarapacá que proceda al pago previamente señalado siguiendo el procedimiento descrito en el Oficio N° 365 de fecha 16 de enero de 2024 del Jefe de División de Información y Acceso de la Subsecretaría de Educación Superior.

3) **IMPÚTESE** el gasto con cargo al centro de costo N°73 "Vicerrectoría Académica", Ítem Presupuestario N°1021204 "Servicios Varios".

4) Publíquese, en el sistema de información de la Universidad, conforme lo establece el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro
Comuníquese una vez tramitado totalmente el presente acto administrativo.

UNIVERSIDAD DE TARAPACA SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD ARICA

ÁLVARO CORTÉZ PONTONI
Secretario de la Universidad (S)

UNIVERSIDAD DE TARAPACA VICERRECTOR ADMINISTRACION Y FINANZAS ARICA

JOSÉ LUIS ROCO CONTRERAS
Vicerrector (S)
de Administración y Finanzas

UNIVERSIDAD DE TARAPACA CONTRALORA (S) ARICA

CONTRALOR

28 FEB 2025

ACP/JRC/fqr.

RECIBIDO

25 FEB. 2025

CONTRALORIA
MUNICIPALIDAD DE TARAPACA